



**REGLAMENTO INTERNO
DEL
CONSEJO DE DIRECCIÓN
DEL
CAMPUS MORELOS**



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

ÍNDICE

MES	AÑO	PAG.
I	2006	1

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CAMPUS.	4
CAPÍTULO TERCERO: DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.	5
CAPÍTULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.	6
CAPÍTULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.	8
CAPÍTULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	9
CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.	11
CAPÍTULO OCTAVO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL LAS UNIDADES DE APOYO.	12
TRANSITORIOS	13
FIRMAS	14



CONSEJO DE DIRECCIÓN CAMPUS MORELOS - UNAM

REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN

MES	AÑO	PAG.
I	2006	2

La Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de reforzar su carácter nacional en la impartición de educación superior, ha promovido una política a largo plazo con estrategias de crecimiento y diversificación de sus actividades científicas y de investigación. Para tal efecto, ha descentralizado sus actividades, aumentando el número de centros de investigación a nivel nacional, creando diversos polos regionales de desarrollo académico y científico en el interior del país; siendo uno de ellos el Campus Morelos, en este Estado.

Actualmente el Campus Morelos, está integrado por: el Instituto de Biotecnología (IBT), el Centro de Ciencias Genómicas (CCG), el Centro de Investigación en Energía (CIE), el Centro de Ciencias Físicas (CCF), la Unidad de Matemáticas, adscrita al Instituto de Matemáticas, todos ellos adscritos al Subsistema de la Investigación Científica. También forma parte del Campus el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM), adscrito al Subsistema de Humanidades. El Campus Morelos inició su trabajo académico hace más de 25 años y fundamentado en los lineamientos generales de la Universidad en cuanto a modernización, simplificación, desconcentración y descentralización, ha venido avanzando en su propio proceso de desconcentración administrativa y académica, por lo que resulta necesario revisar su estructura y funcionamiento.

Derivado de lo anterior, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Juan Ramón de la Fuente, y el Lic. Julio A. Millán Bojalil, Presidente del Patronato Universitario, signaron *el Acuerdo para la Descentralización Académico-Administrativa del Campus Morelos de la UNAM*, el cual se publicó en Gaceta UNAM el 16 de Enero de 2006. En él se creó el Consejo de Dirección y la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus, con el objeto de contar con un órgano encargado de liderar los procesos administrativos, de vinculación y divulgación y extensión cultural, para hacer más eficaz y eficiente la labor académica del Campus. El presente documento se elabora en cumplimiento del Artículo Cuarto transitorio de dicho Acuerdo que establece la generación del Reglamento Interno del Campus Morelos.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	3

Artículo Primero. El presente Reglamento tiene como objeto establecer la estructura, tareas y labores académico-administrativas del Consejo de Dirección del Campus Morelos.

Artículo Segundo. El Consejo de Dirección es un órgano colegiado, de enlace institucional, de evaluación y toma de decisiones administrativas y financieras no reservadas al Patronato Universitario de la UNAM cuyos objetivos son, establecer las políticas administrativas para hacer más eficiente y eficaz la labor del Campus Morelos, así como ser el órgano de enlace institucional de las dependencias que integran el Campus ante las diversas dependencias de la administración central de la UNAM, estando sujeto a lo dispuesto en la legislación universitaria y demás normatividad aplicable a sus actividades.

Artículo Tercero.- Las entidades y unidades académicas que integran el Campus Morelos - UNAM, seguirán perteneciendo a los órganos colegiados de los subsistemas de investigación, de los cuales forman parte en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo Cuarto.- Los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Campus Morelos – UNAM serán respetados irrestrictamente en términos de los contratos colectivos de trabajo vigente y demás disposiciones legales aplicables.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CAMPUS**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	4

Artículo Quinto. La estructura orgánica del Campus Morelos estará conformada de la siguiente forma:

1. El Consejo de Dirección, el cual será su máximo órgano de gobierno.
2. La Coordinación de Servicios Administrativos, la cual dependerá jerárquicamente del Consejo de Dirección. La Coordinación contará con las siguientes Unidades para el desarrollo de sus funciones:
 - a. Unidad de Recursos
 - b. Unidad de Servicios.
3. La Unidad de Difusión y Extensión, la cual dependerá jerárquicamente del Consejo de Dirección.
4. La Unidad de Vinculación y Transferencia de Tecnología, la cual dependerá jerárquicamente del Consejo de Dirección.
5. La Oficina Jurídica, la cual dependerá jerárquicamente del Abogado General de la UNAM informando al Consejo de Dirección de sus actividades.
6. Las entidades y unidades académicas contarán con un Secretario, Jefe de Unidad o Delegado Administrativo que dependerá jerárquicamente del titular de cada entidad o unidad académica, y se constituirá en el enlace con el Coordinador de Servicios Administrativos del Campus.



CONSEJO DE DIRECCIÓN CAMPUS MORELOS - UNAM

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO TERCERO: DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

MES	AÑO	PAG.
I	2006	5

Artículo Sexto. El Consejo de Dirección estará integrado por:

- 1.- El Presidente, quien será electo anualmente de manera rotativa, de entre los directores de las entidades académicas que integran el Campus,
- 2.- Los directores de las entidades académicas que integran el Campus,
- 3.- Los jefes de las unidades académicas del Campus,
- 4.- El Secretario, que será el Coordinador de Servicios Administrativos del Campus, y
- 6.- Otros invitados que podrán ser convocados cuando el Consejo de Dirección así lo considere conveniente.

Artículo Séptimo. El titular de la Oficina Jurídica del Campus será el asesor jurídico del Consejo de Dirección, y será designado por el propio Consejo, previa consulta con el Abogado General.

Artículo Octavo.- Los miembros del Consejo de Dirección tendrán la categoría de consejeros titulares o consejeros invitados y contarán con atribuciones de voz y voto de la siguiente forma:

- 1.- El Presidente será consejero titular, con derecho a voz y voto.
- 2.- Los directores de las entidades académicas universitarias que integran el Campus serán consejeros titulares, con derecho a voz y voto.
- 3.- Los jefes de las unidades de las dependencias universitarias adscritas al Campus, serán consejeros titulares, con derecho a voz.
- 4.- El Secretario, que será el Coordinador de Servicios Administrativos del Campus, será consejero titular, con derecho a voz.
- 5.- Los responsables de las Unidades de Difusión y Extensión y de la Unidad de Vinculación y Transferencia de Tecnología podrán ser invitados por el Consejo de Dirección cuando así lo considere necesario, para la atención de asuntos relativos en esa materia y solo tendrán derecho a voz informativa.
- 6.- El titular de la Oficina Jurídica podrá ser invitado por el Consejo de Dirección, cuando así lo considere necesario.
- 7.- Los consejeros invitados cuya presencia se estime conveniente para tratar asuntos específicos, contarán con derecho a voz.
- 8.- Los consejeros titulares, tendrán la facultad de nombrar a consejeros suplentes en caso de ausencia, para que los representen en cada sesión, únicamente con derecho voz.
- 9.- El Secretario no tendrá la facultad de nombrar consejero suplente, estará presente en todas las sesiones de Consejo de Dirección, y podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste, únicamente con derecho a voz.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO CUARTO:
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
DE DIRECCIÓN.**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	6

Artículo Noveno. El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.
- 2.- Designar anualmente al Presidente del Consejo, de entre los directores de las entidades académicas.
- 3.- Proponer al Rector el nombramiento del Coordinador de Servicios Administrativos del Campus.
- 4.- Establecer los lineamientos para el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Campus.
- 5.- Analizar y aprobar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto para las necesidades generales del Campus, que será elaborado por el Coordinador de Servicios Administrativos.
6. Analizar y aprobar, en su caso, el programa de actividades de la Unidad de Difusión y Extensión del Campus, que deberá elaborar el responsable de dicha Unidad.
7. Analizar y aprobar, en su caso, el programa de actividades de la Unidad de Vinculación del Transferencia de Tecnología del Campus, que deberá elaborar el responsable de dicha Unidad.
8. Supervisar las actividades de las Unidades de Divulgación y Extensión y de Vinculación y Transferencia de Tecnología del Campus.
- 9.- Proponer y aprobar, de acuerdo a la legislación universitaria, las políticas, los lineamientos, las normas y demás disposiciones de carácter interno del Campus que regulen la prestación eficiente y oportuna de los servicios académicos-administrativos.
- 10.- Proponer al Rector las solicitudes de disminución del porcentaje del 20% de sus ingresos extraordinarios a que se refiere el artículo 17, párrafo segundo, del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, así como determinar la aplicación de tales recursos.
11. Integrar e instalar anualmente, con base al desarrollo de cada ejercicio presupuestal, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Campus Morelos – UNAM, el cual operará según lo dispuesto en el *Manual para la Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Campi Universitarios Descentralizados de la UNAM*, publicado en Gaceta UNAM el día 4 de noviembre del 2004.
- 12.- Además de las funciones antes señaladas, el Consejo tendrá las que le confiera la Legislación Universitaria, los ordenamientos específicos, y las que les encomiende el Rector.

Artículo Décimo.- Los consejeros titulares con derecho a voz y/o voto tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a convocadas por el Presidente del Consejo de Dirección.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO CUARTO:
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
DE DIRECCIÓN**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	7

Artículo Décimo.- (continuación)

2.- Nombrar un suplente, para efectos de que lo represente en la sesión del Consejo de Dirección al que fue convocado. En caso de inasistencia el consejero titular deberá informar al Secretario del Consejo por escrito, el nombre y cargo de la persona que acudirá en su representación, quien tendrá el derecho de voz, sin voto.

3.- Proponer al Presidente del Consejo de Dirección, los asuntos que consideren pertinentes para su análisis en el pleno del Consejo.

4.- Analizar los asuntos en el orden del día que se tratarán en el pleno del Consejo de Dirección.

5.- Participar en el pleno del Consejo de Dirección, externando sus opiniones y observaciones sobre los asuntos que se presenten.

6.- Participar en las comisiones y actividades que se le encomienden por parte del Consejo de Dirección.

Artículo Décimo Primero.- Los consejeros invitados tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias a las que se les convoque.

2.- Analizar los asuntos contenidos en el orden del día que se tratarán en la sesión del Consejo de Dirección.

3.- Proporcionar la información técnica, administrativa, científica o jurídica, para aclarar los aspectos técnicos y normativos necesarios del asunto de que se trate en la sesión del Consejo de Dirección



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

CAPÍTULO QUINTO:

**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	8

Artículo Décimo Segundo- El Presidente del Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.- Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Dirección.
- 2.- Convocar directamente, o a través del Secretario del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Dirección.
- 3.- Aprobar el orden del día de las sesiones del Consejo de Dirección.
- 4.- Presidir las sesiones del Consejo de Dirección.
- 5.- Emitir su voto de calidad, en caso de votación con empate entre los miembros del Consejo de Dirección con derecho a voz y voto.
- 6.- Cuidar el cumplimiento de las decisiones que dicten los miembros del Consejo de Dirección.
- 7.- Delegar de manera eventual las facultades que le confiere este reglamento, a los consejeros titulares con derecho a voz y voto para que lo representen en las sesiones del Consejo de Dirección, previo consenso con éstos.
- 8.- Delegar de manera eventual las facultades que le confiere este reglamento, con excepción a derecho de voto al Coordinador de Servicios Administrativos del Campus, para que lo represente en las sesiones del Consejo de Dirección.
- 9.- Representar al Consejo de Dirección y a la Universidad Nacional Autónoma de México ante las autoridades universitarias y extra universitarias; ante las autoridades federales, estatales o municipales; y personas morales y físicas que se vinculen con las actividades que se realicen en el Campus Morelos - UNAM, pudiendo discrecionalmente delegar esta facultad al Coordinador de Servicios Administrativos o a cualquier consejero titular, previo acuerdo con éste.
- 10.- Tomar las decisiones en asuntos de urgente resolución; casos de contingencia o extraordinarios que se presenten en las instalaciones del Campus, ordenando la protección del patrimonio universitario e informando puntualmente a los miembros del Consejo de Dirección de las decisiones tomadas.
- 11.- Supervisar, en calidad de superior jerárquico, el trabajo del Coordinador de Servicios Administrativos, así como el de los responsables de la Unidades de Difusión y Extensión, y la de Vinculación y Transferencia de Tecnología.
- 12.- En general, realizar aquéllas que sean afines con las anteriormente señaladas.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO SEXTO:
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	9

Artículo Décimo Tercero.- El Coordinador de Servicios Administrativos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones relacionadas con las necesidades y servicios generales del Campus Morelos:

- 1.- Ser el encargado de la operación administrativa del Campus Morelos, conforme a las necesidades que enfrenten las entidades y unidades académicas que lo integran.
- 2.- Coordinar, con el personal administrativo de las entidades académicas, el eficaz ejercicio de los procesos y procedimientos administrativos de apoyo a la operación de las entidades y unidades académicas del Campus.
- 3.- Auxiliar a las entidades, unidades académicas, y a las dependencias del Campus, en la integración, distribución y ejercicio de sus partidas presupuestales asignadas al Campus (subprograma 19).
- 4.- Informar de manera trimestral, o cuando se le requiera, al Consejo de Dirección, así como a las instancias administrativas competentes, sobre el ejercicio del presupuesto asignado, los recursos extraordinarios y el manejo de los recursos humanos y materiales.
- 5.- Suscribir de acuerdo a sus facultades de los contratos, pedidos, presupuestos y fianzas, por concepto de obras, arrendamientos, suministros y adquisiciones, en coordinación con los secretarios administrativos de las dependencias universitarias adscritas al Campus, y llevar el control de los mismos.
- 6.- Formular y someter para su aprobación al Consejo de Dirección los planes y programas de trabajo de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- 7.- Elaborar y proponer al Consejo de Dirección para su aprobación el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación de Servicios Administrativos, para cubrir las necesidades generales de las dependencias universitarias adscritas en el Campus.
- 8.- Someter a la consideración del Consejo de Dirección el informe de actividades de la Coordinación de Servicios Administrativos, para su aprobación.
- 9.- Proporcionar los servicios administrativos que se requieran y definan por parte del Consejo de Dirección para las dependencias y unidades universitarias adscritas en el Campus, aplicando lineamientos de simplificación y desconcentración administrativa.
- 10.- Vigilar el cumplimiento de la Legislación Universitaria por los trabajadores académicos y administrativos en las instalaciones del Campus.
- 11.- Realizar los trámites administrativos de los asuntos del personal del Campus que le sean sometidos por las dependencias universitarias de su adscripción.
- 12.- Acatar las instrucciones que reciba del Presidente del Consejo de Dirección.
- 13.- Las demás que le confiera el Rector o le encomiende el Consejo de Dirección.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO SEXTO:
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	10

Artículo Décimo Cuarto.- La Coordinación de Servicios Administrativos del Campus contará con el presupuesto particular que le asigne la UNAM para la realización de sus actividades y para cubrir las necesidades generales del Campus; las entidades y unidades académicas adscritas al Campus seguirán contando con el presupuesto que les sea asignado individualmente a cada una de ellas, el cual será ejercido por sus titulares, a través de sus respectivos secretarios, jefes de unidad o delegados administrativos. El presupuesto de las unidades académicas será el que les asignen sus institutos de adscripción.

Artículo Décimo Quinto.- El Coordinador de Servicios Administrativos, en su calidad de Secretario del Consejo de Dirección, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

- 1.- Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión del Consejo de Dirección, y someterlo a la consideración del Presidente del Consejo.
- 2.- Convocar a los integrantes del Consejo de Dirección a las sesiones ordinarias y extraordinarias aprobadas por el Presidente del Consejo.
- 3.- Enviar a los integrantes del Consejo de Dirección en su calidad de consejeros titulares o invitados, la documentación soporte de cada uno de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias, incluyendo el orden del día respectivo.
- 4.- Realizar el levantamiento de las actas de acuerdos de cada sesión del Consejo de Dirección, recabando las firmas y rúbricas de los miembros del mismo, y vigilar su cumplimiento.
- 5.- Integrar la documentación de apoyo para cada uno de los asuntos que se traten en el Consejo de Dirección, y abrir el expediente respectivo de cada uno de los acuerdos tomados por los miembros del Consejo.
- 6.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados al efecto por el Consejo de Dirección, informando puntualmente al Presidente de su observancia.
- 7.- Integrar el informe anual de actividades del Consejo de Dirección.
- 8.- Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Consejo de Dirección.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN.**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	11

Artículo Décimo Sexto.- El Consejo de Dirección se desempeñará de la siguiente manera:

- 1.- El Consejo de Dirección celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2.- El Consejo de Dirección celebrará sesiones ordinarias mensualmente, y las extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Presidente, alguno de los consejeros titulares o el Secretario, previo acuerdo con el Presidente.
- 3.- Los Consejeros Titulares con derecho a voz y voto, podrán solicitar por escrito al Secretario del Consejo, se convoque a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera.
- 4.- En la primera sesión del año del Consejo de Dirección, que se realizará invariablemente en el período comprendido dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año, requerirá de la asistencia de todos los consejeros titulares, así como de los consejeros invitados. En esta sesión se establecerá el nombramiento del nuevo Presidente del Consejo de Dirección, cuyo periodo será del 15 de enero del año en curso al 15 de enero del siguiente año, de igual manera se establecerá en esa sesión el calendario anual de las sesiones ordinarias.
- 5.- El Secretario enviará por escrito la invitación a los miembros del Consejo de Dirección, anexando al efecto la convocatoria y el orden del día, así como la documentación soporte correspondiente a cada asunto a tratar; con una antelación de tres días a la fecha señalada para la sesión ordinaria, y con un día de anticipación para sesiones extraordinarias.
- 6.- El Consejo de Dirección sesionará de la siguiente manera: requerirá la asistencia de la mitad, más uno de los consejeros titulares con derecho a voz y voto, en caso de no contar con el número de miembros suficientes para llevar a cabo la sesión, ésta se cancelará levantándose al efecto el acta correspondiente.
- 7.- El Presidente del Consejo de Dirección, en caso de cancelación de alguna sesión del Consejo, convocará a una nueva reunión dentro de los siguientes diez días hábiles. En esta segunda convocatoria la sesión será válida con la presencia de los consejeros titulares con derecho a voz y voto e invitados que concurran a la sesión.
- 8.- El Consejo de Dirección no podrá sesionar en ningún caso cuando se encuentren ausentes simultáneamente el Presidente y el Secretario del Consejo.
- 9.- Para la toma de decisiones y resolución de cada uno de los asuntos, el Consejo de Dirección adoptará el criterio de voto de mayoría simple de los consejeros titulares con derecho a voz y voto, se escuchará la opinión del Secretario en su calidad de Consejero Titular y de los consejeros invitados. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Consejo de Dirección tendrá voto de calidad.
- 10.- El Secretario levantará las actas respectivas de cada una de las sesiones del Consejo de Dirección, que contendrán invariablemente los acuerdos tomados por los miembros del Consejo, firmando al calce y al margen los asistentes a la sesión respectiva.

Artículo Décimo Séptimo.- El Consejo de Dirección se apegará y acatará la Legislación Universitaria Vigente en lo relativo a las funciones normativas, de supervisión y de vigilancia establecidas por la Universidad Nacional Autónoma de México.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**CAPÍTULO OCTAVO.
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE
APOYO.**

MES	AÑO	PAG.
I	2006	12

Artículo Décimo Octavo.- El Campus Morelos - UNAM contará con una Unidad de Procesos Administrativos dependiente del Patronato Universitario, la cual, será la encargada de:

- 1.- Gestionar los trámites administrativos de las entidades académicas y dependencias universitarias del Campus, relacionadas con sus atribuciones.
- 2.- Llevar el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos del Campus.
- 3.- Aplicar la normatividad de la UNAM que le rige.

Artículo Décimo Noveno.- El Campus Morelos-UNAM contará con un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Artículo Vigésimo.- El Campus Morelos-UNAM contará con una Unidad de Difusión y Extensión, dependiente jerárquicamente del Consejo de Dirección, la cual se encargará de:

- 1.- Implantar programas socioculturales y deportivos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad universitaria del Campus.
- 2.- Difundir las actividades académicas que se desarrollan en las entidades tanto al interior del Campus como en las instancias externas apropiadas.
- 3.- Llevar a cabo labores de divulgación de las ciencias que se cultivan dentro del Campus.
- 4.- Impulsar y coordinar programas de extensión de la ciencia y la cultura.

Artículo Vigésimo Primero.- El Campus Morelos - UNAM, contará con una Unidad de Vinculación y Transferencia de la Tecnología, dependiente jerárquicamente del Consejo de Dirección, la cual se encargará de:

- 1.- Establecer mecanismos de enlace entre las entidades académicas, con el fin de favorecer proyectos y acciones de carácter multidisciplinario.
- 2.- Promover las capacidades científicas y tecnológicas que se desarrollan dentro del Campus con el fin de responder a necesidades de los sectores público y privado, colaborando en la búsqueda de esquemas adecuados de vinculación.
3. Detectar necesidades científicas, tecnológicas o sociales que los grupos académicos del Campus puedan contribuir a resolver.
- 4.- Apoyar la labor de vinculación de las entidades académicas a través de asesoría en materia de elaboración de convenios, contratos, patentes y otros mecanismos de protección del conocimiento.

Artículo Vigésimo Segundo.- El Campus Morelos-UNAM contará con una Oficina Jurídica, cuyo titular fungirá como asesor del Consejo de Dirección en materia jurídica, e informará al mismo sobre los resultados de sus actividades. Asimismo, reportará y será el enlace con el Abogado General de la UNAM cuando así se requiera.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

TRANSITORIOS

MES	AÑO	PAG.
I	2006	13

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Dirección del Campus Morelos - UNAM.

SEGUNDO.- El presente reglamento deja sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.



**CONSEJO DE DIRECCIÓN
CAMPUS MORELOS - UNAM**

**REGLAMENTO
INTERNO**

FIRMAS

MES	AÑO	PAG.
I	2006	14

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cuernavaca, Morelos, a 5 de abril de 2006.

DR. CARLOS FEDERICO ARIAS ORTIZ
Presidente del Consejo de Dirección

DRA. ANA MARÍA CHÁVEZ GALINDO
Consejero Titular

DR. PEDRO JULIO COLLADO VIDES
Consejero Titular

DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA
Consejero Titular

DR. JORGE ANDRÉS FLORES VALDÉS
Consejero Titular

DR. SALVADOR PÉREZ ESTEVA
Consejero Titular

DR. JESÚS ARNOLDO BAUTISTA CORRAL
Secretario del Consejo de Dirección